

"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

# ORDENANZA Nº 3040/2022

# CAPÍTULO I CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL

**ARTÍCULO 1º.-** Créense el Consejo Consultivo y el Observatorio Ambiental como organismos de consulta, asistencia o apoyatura técnica y participación comunitaria en materia ambiental para la ciudad de Sunchales.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Consejo Consultivo Ambiental, en adelante el Concejo, es en una organismo participativo, multisectorial y multiactoral de consulta en materia ambiental del municipio de Sunchales, para la coordinación, planificación e implementación de políticas ambientales; contribuyendo con la gestión ambiental, aportando a la organización de la acción pública y privada para dar soluciones integrales, preventivas y participativas a los problemas del medio ambiente, con el objetivo de garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida para nuestras comunidades.-

#### **ARTÍCULO 3°.-** El Concejo está conformado por:

- 1. Dos representantes de las áreas con competencia sobre la temática del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo uno de los representantes el/la funcionario/a a cargo del Observatorio Ambiental;
- 2. Un Concejal por cada bloque político con representación en el Concejo;
- 3. Se debe convocar a participar a representantes del gobierno de la provincia de Santa Fe, atendiendo a las características de la temática específicamente abordada:
- 4. Se debe invitar a participar a organizaciones, entidades o instituciones con personería jurídica cuyo objeto social incluya la actuación en el área ecológica o medioambiental. Asimismo pueden convocarse a representantes de instituciones educativas, colegios profesionales o especialistas técnicos en el tratamiento de temas específicos.

Todos las representaciones deben validarse conforme los procedimientos de cada institución participante las que deben actualizarse anualmente.-

#### **ARTÍCULO 4°.-** Son funciones del Consejo:



"Las Malvinas son argentinas"

- 1. Evaluar si el sistema de gestión ambiental cumple con las disposiciones planificadas, se implementan efectivamente, y si es adecuado para satisfacer los objetivos;
- 2. Proponer y/o formular políticas de administración, evaluación, conservación, manejo y control de los recursos naturales renovables y el mejoramiento ambiental para la obtención de una máxima calidad de vida de la población;
- 3. Aconsejar medidas tendientes a corregir o reparar los daños que se causaren y evitar la contaminación de los actos perjudiciales al ambiente, proponer mecanismos de control y sistemas de monitoreo o vigilancia ambiental en pos de mantener la calidad de los recursos naturales; aconsejar penalidades, medidas preventivas, estímulos fiscales, régimen de control, vigilancia, señalización de las áreas naturales protegidas que se integren al sistema, clausura inmediata y/o temporales de toda fuente de contaminación que produzca una notoria alteración del ambiente, degradándolo y/o contaminándolo en forma directa o indirecta;
- 4. Arribar a objetivos y estrategias comunes para maximizar el aprovechamiento de los recursos existentes (equipamiento, espacios, financiación) y para la gestación de nuevos recursos que permitan el cuidado ambiental;
- 5. Elaborar políticas consensuadas, sumar esfuerzos públicos y privados, fortalecer proyectos existentes, impulsar nuevos proyectos, coordinar acciones tendientes a la preservación, rescate y concientización del patrimonio natural de la ciudad;
- 6. Sensibilizar a la ciudadanía en temas ambientales a través de la formación y difusión de información producida;
- 7. Coordinar tareas y colaborar con los organismos oficiales y con organizaciones ambientales locales, provinciales, nacionales o internacionales que desarrollen acciones en el Municipio;
- 8. Analizar y emitir un dictamen no vinculante de los proyectos relacionados a las necesidades y objetivos de la presente Ordenanza, ya sean impulsados por el DEM, el Concejo Municipal, Instituciones o ciudadanos, pudiendo proponer las modificaciones que consideren necesarias, legislación municipal y/o provincial, y/o convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, acorde a las necesidades y objetivos enunciados en la presente Ordenanza;
- 9. Relacionarse con instituciones y organismos nacionales e internacionales relacionados a la preservación del medioambiente;
- 10. Ofrecer asesoramiento y apoyo a asociaciones, instituciones, y entidades que estén dispuestos a llevar adelante proyectos ambientales. Efectuar ta-



"Las Malvinas son argentinas"

reas de consultoría ambiental para aquellas instituciones públicas o privadas que lo requieran;

- 11. Proponer campañas de concientización sobre el cuidado del medio ambiente, mediante la educación y la información planificada. Promover estudios ecológicos, con énfasis en los aspectos ecológicos urbanos, a los fines de programar, organizar y realizar las investigaciones necesarias para el municipio, a corto, mediano y largo plazo;
- 12. Proponer la creación de mesas de trabajo bajo temáticas especiales o específicas de abordaje;
- 13. Organizar e impulsar relevamientos, documentos de diagnóstico local, talleres participativos con las instituciones sectoriales, multisectoriales y vecinales, siempre tendientes a la construcción de recursos, acciones y actividades formativas;
- 14. Propiciar todo tipo de acción destinada a asegurar el derecho a la información de los vecinos con relación al cumplimiento de la presente Ordenanza, favoreciendo la difusión pública de todas las instancias relacionadas y toda acción que pudiese contribuir a la formación de la "conciencia ecológica" del ciudadano y a su activa participación en la solución de los problemas ecológicos;
- 15. Elaborar anualmente un informe, detallando lo actuado por el Consejo Consultivo y el estado de situación ambiental de la ciudad, el cual debe ser puesto a conocimiento de cada institución participante del Consejo, así como a la comunidad en general a través de su difusión por todos los medios de comunicación disponibles.-

**ARTÍCULO 5º.-** Para la conformación del Consejo, el Departamento Ejecutivo debe convocar en forma pública y personalizada a todas las organizaciones e instituciones comprendidas en el ARTÍCULO 3°.-

**ARTÍCULO 6°.-** El Consejo debe adoptar un reglamento interno por el cual regula su actuación, cronograma, metodología de trabajo y todo aquello que considere conducente a su mejor organización.

Las decisiones del Consejo se adoptan por unanimidad, de ser imposible se debe resolver por simple mayoría debiendo dejarse constancia las disidencias y los motivos que las fundamentan.-

**ARTÍCULO 7°.-** El Consejo Consultivo debe llevar registro de todas sus reuniones, actuaciones, informes, sugerencias, acordadas y demás actos propios conforme el Reglamento Interno que dicte para su funcionamiento.-



"Las Malvinas son argentinas"

**ARTICULO 8°.-** El Consejo Consultivo Consultivo Ambiental tiene un Coordinador, cuyo Titular es designado por el DEM, y un Suplente que es un representante del Concejo Municipal. Son funciones del Coordinador, entre otras que determine el Consejo Consultivo Ambiental:

- a) Fomentar la participación y opinión de todos los Miembros Activos.
- b) Asegurar el consenso en las decisiones.
- c) Programar y moderar las reuniones.
- d) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes, comunicando con la suficiente antelación y con un temario específico a tratar, acordado entre los miembros componentes.
- e) expresar las decisiones de las reuniones en actas que los diferentes miembros deberán rubricar.-

# CAPÍTULO II OBSERVATORIO AMBIENTAL

**ARTÍCULO 9º.-** El Observatorio Ambiental, es un organismo técnico y consultivo de la Municipalidad de Sunchales, cuyo objetivo es la gestión y producción del conocimiento en materia ambiental en la ciudad, mediante la producción de información y la elaboración de análisis acerca de las problemáticas ambientales propias del Distrito y la región, así como de la situación y el desempeño de los organismos específicos con asiento en el territorio. Todo ello, con el fin último de aportar conocimientos para la formulación, implementación, evaluación y/o revisión de las políticas públicas relativas a temas ambientales.-

**ARTÍCULO 10º.-** El Observatorio Ambiental funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gestión y la Subsecretaría de Ambiente y Servicios a la Comunidad o las que en el futuro las reemplacen.-

#### **ARTÍCULO 11º.-** Son objetivo del Observatorio Ambiental:

- 1. Mejorar la capacidad institucional en la formulación de planes y proyectos ambientales;
- 2. Proponer normas y estrategias de ordenamiento y conservación del ambiente;
- 3. Monitorear las condiciones ambientales y las acciones estatales atendiendo a los compromisos asumidos;
- 4. Alertar sobre los problemas ambientales para minimizar los efectos sobre el ecosistema;



"Las Malvinas son argentinas"

- 5. Recopilar, analizar y correlacionar datos relacionados con la situación medioambiental y del ecosistema de nuestro Distrito y la región;
- 6. Generar lineamientos ambientales para incorporar a las políticas de manera transversal;
- 7. Generar espacios de articulación del conocimiento con instituciones educativas y científicas, públicas y privadas con asiento o estudio sobre nuestro Distrito o la región.-

**ARTÍCULO 12º.-** El Observatorio Ambiental debe desarrollar las siguientes funciones:

- 1. Proponer planes y programas sobre la temática ambiental;
- 2. Asesorar técnicamente al Concejo Deliberante cuando lo requiera;
- 3. Generar informes y recomendaciones en materias referidas a sus competencias;
- 4. Sugerir la celebración de convenios y acuerdos con instituciones y entidades para el logro de los fines del Observatorio;
- 5. Analizar programas y planes existentes en materia ambiental.-

# CAPÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 13º.-** El Departamento Ejecutivo debe reglamentar todo cuanto resulte conducente al funcionamiento de los organismos creados en un plazo que no supere los 60 días desde la promulgación de la presente.-

**ARTÍCULO 14º.-** El Presupuesto Municipal debe asignar e identificar la partida especial destinada a cubrir los gastos que demande la puesta en funcionamiento de los organismos creados.- "

**ARTÍCULO 15º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-



"Las Malvinas son argentinas"

#### Concejales Presentes

Andrea Ochat Carolina Giusti María Alejandra Bugnon de Porporatto Pablo Ghiano Horacio Bertoglio Santiago Dobler

<u>Votos afirmativos</u> Andrea Ochat Carolina Giusti María Alejandra Bugnon de Porporatto Pablo Ghiano Horacio Bertoglio Santiago Dobler

#### Votos negativos

<u>Abstenciones</u>